



Supersolidaria



Oficiales de Cumplimiento

Encuentro anual oficiales de
cumplimiento del Sector Solidario
Julio de 2025



Subsector solidario de ahorro y crédito

1.781

Empresas solidarias
vigiladas

39,00

Billones de pesos (COP)
en activos

Subsector de Ahorro y Crédito Reportes por Niveles de Supervision

Diciembre 2024

Nivel de supervisión 1, 2 y 3



1.780

132 Mutuales

172 CACs

1.476 F.de Empleados

Marzo 2025

Nivel de supervisión 1 y 2



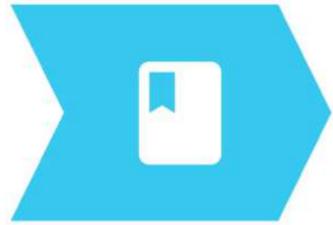
543

28 Mutuales

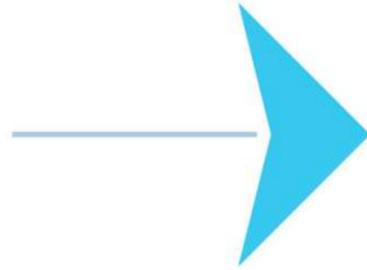
173 CACs

342 F.de Empleados

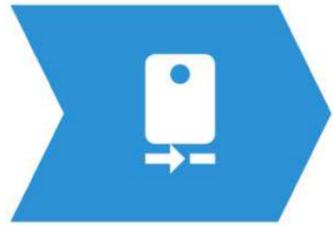
1.ÁMBITO DE APLICACIÓN



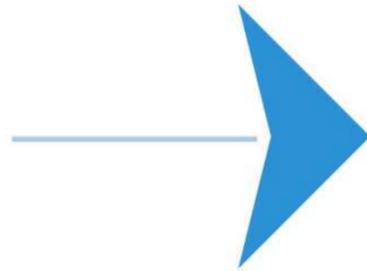
Pleno Etapas y elementos



- Cooperativas especializadas de ahorro y crédito, cooperativas Multiactivas e integrales con sección de ahorro.
- Fondos de empleados de primer nivel de supervisión y los fondos de empleados clasificados en categoría plena.
- Fondos de empleados de segundo nivel de supervisión, con vínculo diferente al generado exclusivamente por una empresa o de un grupo empresarial.
- Organizaciones de 1er de supervisión
- Organismos de carácter económico de 2 y 3 nivel de supervisión.
- Las demás Organizaciones de 2do nivel de supervisión con activos iguales o superiores a \$10.000* millones. *Se ajusta anualmente con la variación del IPC para el 2024 \$13.267 millones.



Simplificado (a partir del 3.2) Elementos



- Fondos de empleados de categoría intermedia.
- Fondos de empleados de 2do nivel de supervisión con vínculo cerrado.
- Fondos de empleados de 3er nivel de supervisión, con vínculo diferente al generado exclusivamente por una empresa o de un grupo empresarial.
- Organizaciones vigiladas de 2do nivel de supervisión con activos inferiores a \$10.000 millones.*
- Organizaciones de 3er nivel de supervisión, excluyendo las exceptuadas.



Organizaciones exceptuadas Políticas y procedimientos de prevención y control (1.3.1)



- Fondos de empleados de 3er nivel de supervisión, con vínculo cerrado.
- Organismos de representación vigilados
- Precooperativas sin servicio de crédito
- Cooperativas de trabajo asociado de tercer nivel de supervisión con < 20 trabajadores asociados
- Instituciones auxiliares de cooperativismo sin servicio de crédito.
- Organizaciones vigiladas en proceso de liquidación voluntaria o forzosa.

2. ABC OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Quién designa al Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)

Común para todas las vigiladas*

Es responsabilidad del órgano permanente de administración designar a los Oficiales de Cumplimiento y dejar constancia de su nombramiento en el Acta de la reunión respectiva.

Una vez posesionados / designados, la organización solidaria deberá actualizar los datos en la UIAF a través del SIREL y cada vez que se produzca un nuevo nombramiento.

*No incluye las organizaciones solidarias exceptuadas

Requisitos para poder ejercer como Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)

Los Oficiales de Cumplimiento de las:

- Cooperativas Especializadas de Ahorro y Crédito,
- Multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

Requieren posesionarse previamente ante la supersolidaria, para poder ejercer el cargo, con el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI, del Título II, de la CBJ.

Para las demás organizaciones solidarias, los Oficiales de Cumplimiento podrán ejercer su cargo a partir de la fecha de su nombramiento en la reunión del Órgano Permanente. Se deberá enviar a la SES, dentro de los 30 días posteriores, comunicado con el nombre completo de los Oficiales y copia del acta respectiva.

2. ABC OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Quién designa al Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)

Común para todas las vigiladas*

- Acreditar Certificación del Curso de la UIAF actualizado.
- Certificar estudios en materia de riesgos módulo LA/FT (mínimo 90 horas), o acreditar experiencia mínima de dos (2) años en administración de riesgos.
- **No puede pertenecer** a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización.

IMPLEMENTACIÓN PLENA – Tiene que:

- Ser empleado de la organización solidaria.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la empresa solidaria.
- El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.

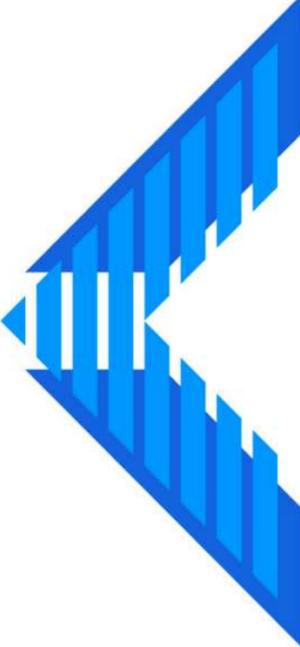
IMPLEMENTACIÓN SIMPLIFICADA - Opciones

- Ser empleado de la organización solidaria, con capacidad de decisión.
- En las organizaciones que tienen activos inferiores a \$10.710 millones y menos de 10 empleados, puede ser el Representante Legal.
- Si la organización solidaria se encuentra clasificada en el tercer (3°) nivel de supervisión, podrá contratarse bajo la modalidad de prestación de servicios.

2. ABC OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Quién designa al Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)

Común para todas las vigiladas*

- 
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la organización solidaria, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) del presente numeral; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.

PARAGRAFO:



De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT que presente la empresa solidaria vigilada, el órgano permanente de administración deberá definir el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

2. ABC OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Funciones Relevantes de los Oficiales de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento es un cargo de alto rango dentro del organigrama de la organización, que reporta directa y periódicamente a la Alta Gerencia, encargado de asistir, asesorar, acompañar y recomendar en la implementación, el desarrollo, la ejecución, la difusión, y el funcionamiento del SARLAFT, con el fin de prevenir y evitar los riesgos asociados al LA/FT: legales, reputacionales, operativos y de contagio.

Con los Órgano de Dirección

- Proponer a los Órganos de administración, para su aprobación, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta.
- Presentar mínimo cada 6 meses los informes presenciales y por escrito, con la medición del riesgo inherente y residual, con los resultados del monitoreo.
- Solicitar los recursos técnicos y humanos necesarios para el buen funcionamiento el SARLAFT.

Con toda la Organización

- Coordinar y asegurar el desarrollo de los programas anuales de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos.
- Asegurar los archivos documentales como soporte de las funciones realizadas.

2. ABC OFICIAL DE CUMPLIMIENTO



Quién controla al Oficial de Cumplimiento

Órgano permanente de Administración

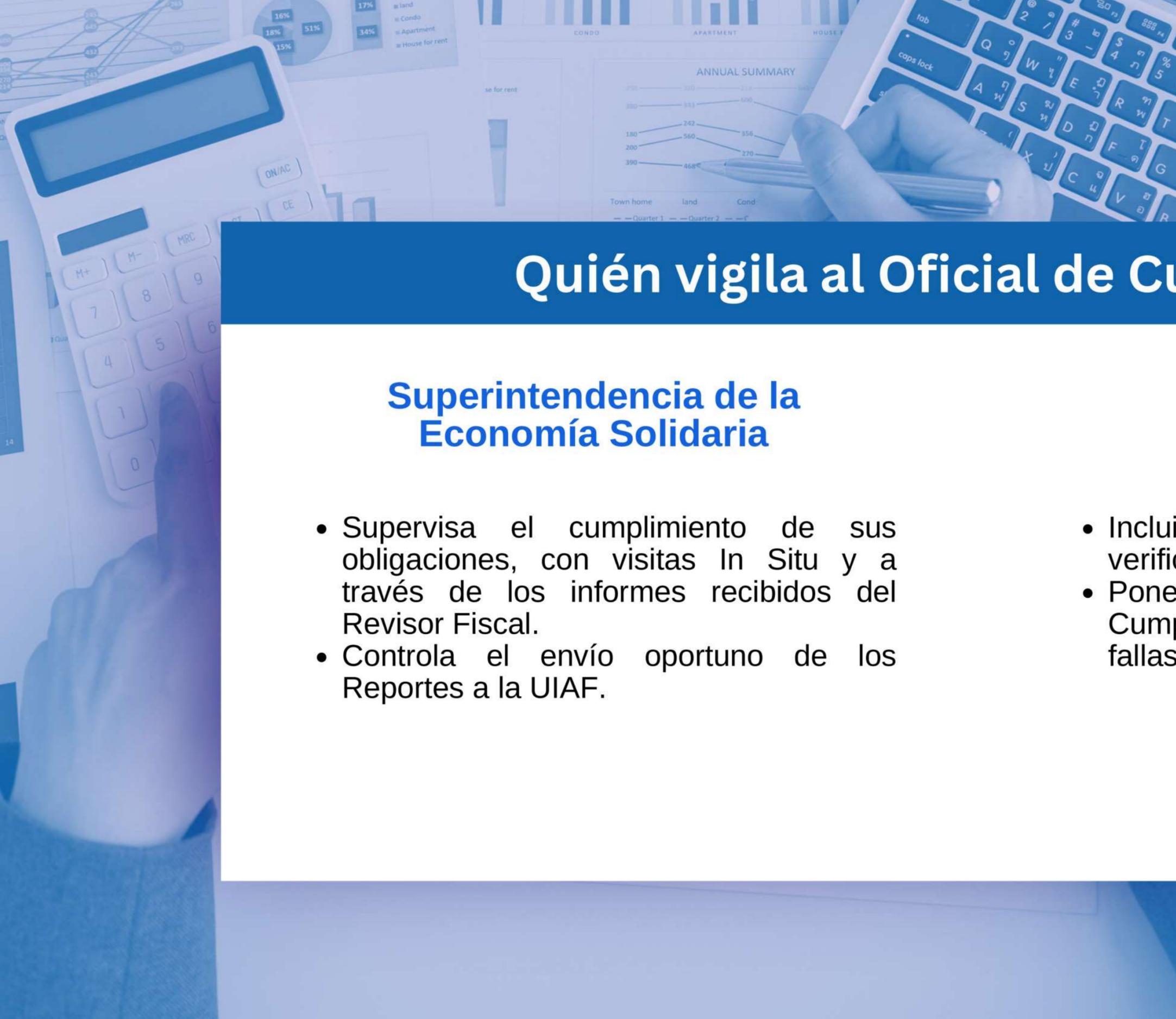
- Dependencia directa en la Estructura Organizacional.
- Pronunciarse sobre los informes (mínimo semestral) presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar las Políticas, Manuales y Código de Ética.



Quién trabaja con el Oficial de Cumplimiento

Representante Legal

- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT



Quién vigila al Oficial de Cumplimiento

Superintendencia de la Economía Solidaria

- Supervisa el cumplimiento de sus obligaciones, con visitas In Situ y a través de los informes recibidos del Revisor Fiscal.
- Controla el envío oportuno de los Reportes a la UIAF.

Revisor Fiscal y Auditoría Interna

- Incluir un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT.

2. ABC OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Investigaciones Administrativas por incumplimiento de la normatividad

Investigaciones Personales (1)

- Multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales.
- Facultad de exigir la remoción inmediata del infractor.

Investigaciones Institucionales (7)

- Hasta doscientos (200) salarios mínimos mensuales, según la gravedad de la infracción o el beneficio pecuniario obtenido, o según ambos factores.

Las multas personales y/o institucionales podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma.

(1) Título V de la Circular Básica Jurídica.

(2) Director, Gerente, Revisor Fiscal u otro funcionario o empleado que autorice o ejecute actos violatorios de los estatutos, reglamentos, o de cualquier norma legal a la que el establecimiento estuviera sometida.

Sanciones Penales - Código Penal Colombiano

- Art. 325. Omisión de Control - Lavado de Activos. Prisión de treinta y ocho (38) meses a ciento veintiocho (128) meses, y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) SMLMV (3).
- Art. 325-A Omisión de Reportes sobre transacciones en efectivo: Los sujetos sometidos a control de la UIAF que deliberadamente omitan el envío de este reporte, tendrán las mismas penas del Art. 325, se exceptúan los mencionados en (3).

(3) Miembro de Junta Directiva, Representante Legal, Administrador o empleado de una institución financiera o cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito.

3. REVISORÍA FISCAL FRENTE AL SARLAFT

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el caso de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.



3. REVISORÍA FISCAL FRENTE AL SARLAFT

Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la empresa solidaria vigilada.

Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.

- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

En el caso de los revisores fiscales de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, estos requisitos se exigirán para tramitar su posesión ante esta Superintendencia. En las demás organizaciones vigiladas, les corresponde a los órganos de administración, verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

4. CRONOGRAMA VIGENTE

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE REPORTES NUEVOS ANEXOS TÉCNICOS							
REPORTE	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NIVEL DE SUPERVISION	PERIODICIDAD DEL REPORTE				
			2021	2022	2023	2024	2025
			del 1 al 20 de octubre de 2021	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2022 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2023 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2024 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2025 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización
ROS	Cooperativas de ahorro y credito	Aplica a todas las Cooperativas de ahorro y credito.	Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual)
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera	Nivel 1	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)
		Nivel 2	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)
		Nivel 3	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)	Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral)
TRANSACCIONES	Cooperativas de ahorro y credito	Aplica a todas las Cooperativas de ahorro y credito.	Mensual Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Mensual Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Mensual Individuales (7Millones) Múltiples (40Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera	Nivel 1	Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Mensual Individuales (7Millones) Múltiples (40Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)
		Nivel 2	Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Mensual Individuales (7Millones) Múltiples (40Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)
		Nivel 3	Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones)	Mensual Individuales (7Millones) Múltiples (40Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)	Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones)

4. CRONOGRAMA VIGENTE

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE REPORTES NUEVOS ANEXOS TÉCNICOS							
REPORTE	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NIVEL DE SUPERVISION	PERIODICIDAD DEL REPORTE				
			2021	2022	2023	2024	2025
			del 1 al 20 de octubre de 2021	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2022 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2023 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2024 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2025 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización
PRODUCTOS	Cooperativas de ahorro y credito	Aplica a todas las Cooperativas de ahorro y credito.	Trimestral	Trimestral	Mensual	Mensual	Mensual
	Demas Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera	Nivel 1	No reportan	No reportan	Mensual	Mensual	Mensual
		Nivel 2	No reportan	No reportan	Trimestral	Trimestral	Trimestral
		Nivel 3	No reportan	No reportan	Semestral	Semestral	Semestral
TARJETAS Débito/Crédito	Coop ahorro y credito	Aplica a todas las Cooperativas de ahorro y credito.	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
	Demas Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera	Nivel 1	No reportan	No reportan	Mensual	Mensual	Mensual
		Nivel 2	No reportan	No reportan	Trimestral	Trimestral	Trimestral
		Nivel 3	No reportan	No reportan	Semestral	Semestral	Semestral

CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En el ejercicio de esta función, en el año 2024 la Delegatura Financiera de la Supersolidaria NO autorizó la posesión de 10 oficiales de cumplimiento designados por las empresas solidarias conforme las siguientes razones:

No.	DEPARTAMENTO	MOTIVO DE LA NO POSESIÓN
1	SANTANDER	(OC Principal) Literales b) y c) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: La elegida no cuenta con capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
2	SANTANDER	(OC Suplente) Literal f) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: La elegida es la Gerenta Principal de la Cooperativa.
3	BOYACÁ	Art 102 del EOSF y Literal d) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: No era empleado, es decir, no tenía relación laboral con la cooperativa al momento de su elección.
4	VALLE DEL CAUCA	(OC Suplente) Literal f) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: La elegida es la Gerenta Principal de la Cooperativa.
5	BOYACÁ	(OC Principal) Literales b) y f) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: La elegida es asistente de Gerencia, lo que representa que, además de desarrollar actividades de objeto social, tampoco pertenece al segundo nivel jerárquico.
6	BOYACÁ	(OC Suplente) Literales b) y f) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: La elegida es cajera principal, lo que representa que, además desarrollar actividades de objeto social, tampoco tenía capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En el ejercicio de esta función, en el año 2024 la Delegatura Financiera de la Supersolidaria NO autorizó la posesión de 10 oficiales de cumplimiento designados por las empresas solidarias conforme las siguientes razones:

No.	DEPARTAMENTO	MOTIVO DE LA NO POSESIÓN
7	TOLIMA	Art 102 del EOSF y Literal d) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: No era empleada, es decir, no tenía relación laboral con la cooperativa al momento de su elección.
8	BOGOTÁ, D.C.	Art 102 del EOSF y Literal d) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: No era empleado, es decir, no tenía relación laboral con la cooperativa al momento de su elección (lo contrataron 4 días después).
9	VALLE DEL CAUCA	(OC Principal) Literal f) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: La elegida es Asesora Integral de la Cooperativa, es decir, desarrollaba actividades dentro del objeto principal de la empresa solidaria.
10	ANTIOQUIA	(OC Suplente) Literal f) numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica: La elegida es la Gerenta General de la Cooperativa.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

TIPS PARA UN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN EFECTIVO ANTE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL COOPERATIVISMO

- Asegúrate que el postulado antes de su elección por parte del Consejo de Administración cumpla con los requisitos para el cargo establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera, los los numerales 6 y 6.7 del capítulo VI del título II y los numerales 3.2.4.3 y 3.2.4.2.1 del capítulo I del título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Deja constancia en el acta de reunión del Consejo de Administración que el mismo órgano verificó los requisitos para el cargo y que la persona a elegir como Oficial de Cumplimiento los acredita.
- La persona designada al cargo debe estar vinculada a la empresa solidaria antes de su elección como Oficial de Cumplimiento.
- Que el Oficial de Cumplimiento Principal se encuentre dentro del segundo nivel jerárquico en la empresa solidaria.
- Que el cargo de Oficial de Cumplimiento tenga capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT, esto lo debe acreditar la Junta de Vigilancia y debe constar dentro de la certificación de funciones del seleccionado en el cargo.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la organización solidaria, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) del numeral 3.2.4.2.1 del capítulo I del título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En este punto, es relevante tener en cuenta que esta Delegatura ha evidenciado con frecuencia que las empresas solidarias designan como oficiales de cumplimiento a las mismas personas que ejercen la representación legal de la cooperativa, lo cual representa una incursión en la prohibición establecida en el Literal f), numeral 3.2.4.2.1.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica, que señala:

“3.2.4.2.1.1. Los oficiales de cumplimiento (principal y suplente) de las organizaciones vigiladas señaladas en el numeral 1.1 del ámbito de aplicación del presente capítulo, deben cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

(...)

f) No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.”

PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Se identificaron en las bases de datos ocho investigaciones por presuntas vulneraciones al SARLAFT, en concreto por los siguientes hechos:

Investigaciones administrativas sancionatorias de carácter institucional

Investigación No. 1, (Alegatos de conclusión)

- a) Omisión del Consejo de Administración en su obligación de ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- b) Omisión del Consejo de Administración en su deber de revisar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- c) Omisión del Oficial de Cumplimiento en su obligación de dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas dentro de la empresa solidaria en el marco del SARLAFT.
- d) Omisión del Oficial de Cumplimiento en su deber de actualizar el manual de procedimientos y las políticas del SARLAFT.
- e) Omisión del Consejo de Administración en su obligación de aprobar el manual de procedimientos y las políticas del SARLAFT.

Investigación No. 2, (Averiguaciones preliminares)

- a) Omisión del Consejo de Administración en su obligación de ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- b) Omisión del Consejo de Administración en su deber de revisar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- c) Omisión del Consejo de Administración en la aprobación del manual de procedimientos y las políticas del SARLAFT.

Investigaciones Nos. 3, 4 y 5 (Averiguaciones preliminares)

- a) Omisión del Oficial de Cumplimiento en la actualización del manual de procedimientos y las políticas del SARLAFT.
- b) Omisión del Consejo de Administración en la aprobación del manual de procedimientos y las políticas del SARLAFT.

Investigaciones Nos. 6 (Alegatos de conclusión) y 7 (Descargos)

- a) Omisión en el funcionamiento adecuado del SARLAFT en sus distintas etapas para la definición del perfil de riesgo de LA/FT.
- b) Omisión en la implementación y funcionamiento del proceso de segmentación por factores de riesgo.
- c) Omisión en la provisión de información suficiente para generar el perfil de riesgo inherente y residual de la entidad, lo cual afecta el cumplimiento de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.

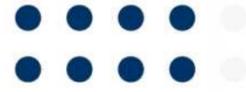
Investigaciones administrativas sancionatorias de carácter personal

Investigación No. 1 (Apertura)

- a) Incompatibilidad de funciones en cabeza del Oficial de Cumplimiento.



Supersolidaria



¡Gracias!

www.supersolidaria.gov.co

Síguenos en:

